

INFORME-PROPUESTA DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En virtud de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención contenidas en el artículo 36 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y conforme a lo previsto en los apartados e) y f) del citado Artículo, los abajo firmantes, Delegados de Prevención nombrados por la Junta de Personal, exponen el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Que el día 20 de noviembre de 2008 y tras haber tenido conocimiento de un accidente laboral por caída a distinto nivel como consecuencia de un resbalón sobre pavimento afectado por tierra y suciedad proveniente de unas obras, los Delegados de Prevención abajo firmantes deciden realizar una visita de vigilancia y control de las condiciones de los lugares de trabajo del personal de este Ayuntamiento, concretamente en las sede de la Unidad de Multas, sita en la planta baja del edificio de la Policía Local en la Avda Tres de Mayo.

SEGUNDO.- Se procede a realizar una visita de las instalaciones con el objeto de comprobar cuales son las condiciones de los lugares de trabajo del personal de este Ayuntamiento, haciendo especial hincapié en aquellas situaciones que puedan causar riesgos laborales.

TERCERO.- En este sentido, se observaron una serie de incidencias que se detallan a continuación.

Éste es el lugar en que se produjo la caída a distinto nivel, justo desde el escalón señalado con la flecha verde.



En el momento de la visita el pavimento había sido limpiado unas horas antes, aún así tenía tierra y suciedad.



El motivo de la tierra son las obras realizadas en un salón cercano a los servicios, en cuya pared colindante se ha procedido a la apertura provisional de una puerta. En apariencia falta un falso suelo, lo que impide que la parte inferior de la puerta quede sellada. Por el espacio resultante se cuele la tierra gracias a una corriente de aire que fluye hacia el pasillo.



El acceso a los servicios está parcialmente obstaculizado por el archivador de la izquierda, en desuso. Con ese archivador tropezó la funcionaria en su caída.



El resto de la oficina muestra un hacinamiento de los trabajadores, que si bien es habitual en esta Administración, no debe considerarse normal.



Al “exceso” de trabajadores en tan pocos metros cuadrados, se une la presencia no deseada de diptópteros blatáridos (cucarachas, vulgo “salema voladora” y mamíferos roedores.



Los empleados públicos conviven con insecticidas y raticidas en unos locales mal ventilados. La cantidad de “casitas para las ratas” (como ellos las denominan) dan fe de su existencia.



No, esto no sucede en una dictadura africana, pasa en una "Gran Ciudad".



Los equipos de acondicionadores, dos en total, crean espacios de aire muy frío junto a ellos, pero son ineficaces cerca de la zona acristalada y en la parte



central de la oficina, lo que provoca sensaciones térmicas poco confortables a los trabajadores, que no consiguen nunca la temperatura adecuada.



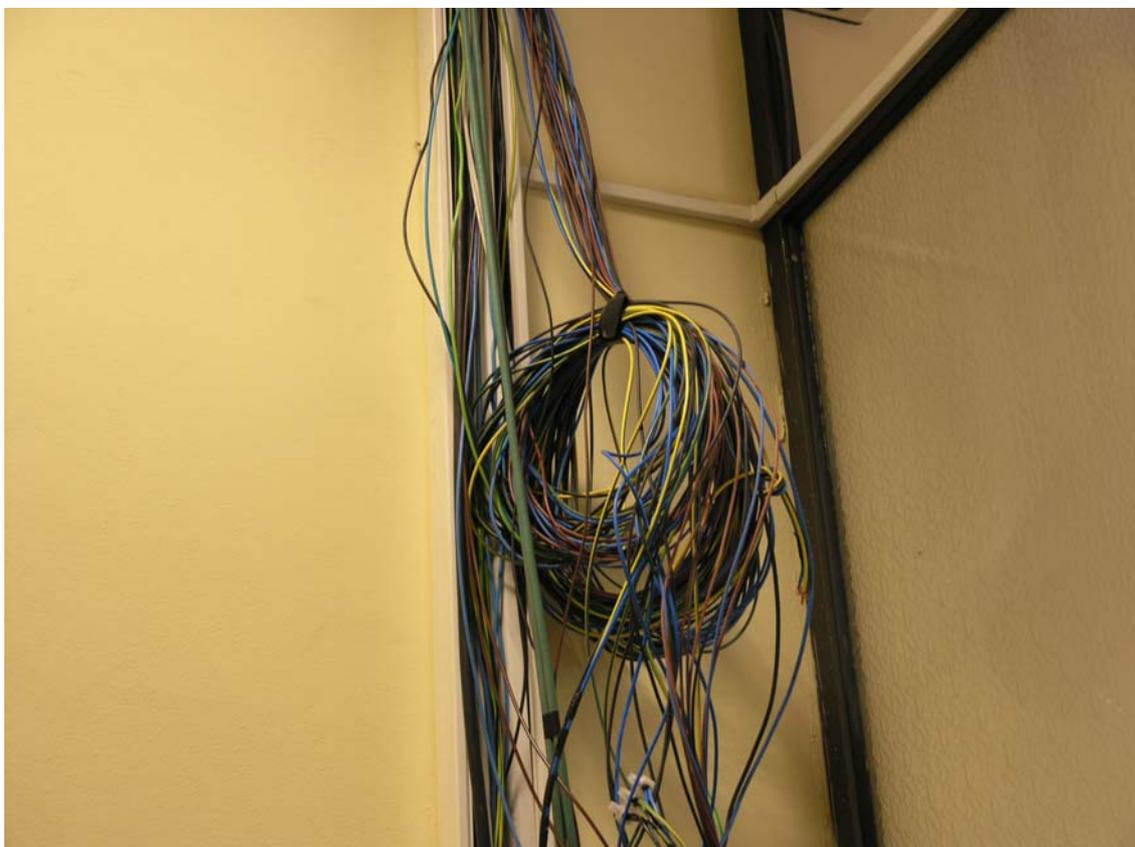
Por la volumetría del local, que tiene una altura considerable, y la zona acristalada que recibe el sol de lleno cerca del mediodía, no parecen ser efectivos.



El botiquín no está correctamente señalizado y tampoco estaba equipado con todos los elementos que debe contener.



Una instalación eléctrica que nunca se terminó crea una situación de peligro.



Un cuadro eléctrico no está correctamente señalizado ni libre de obstáculos para su acceso.



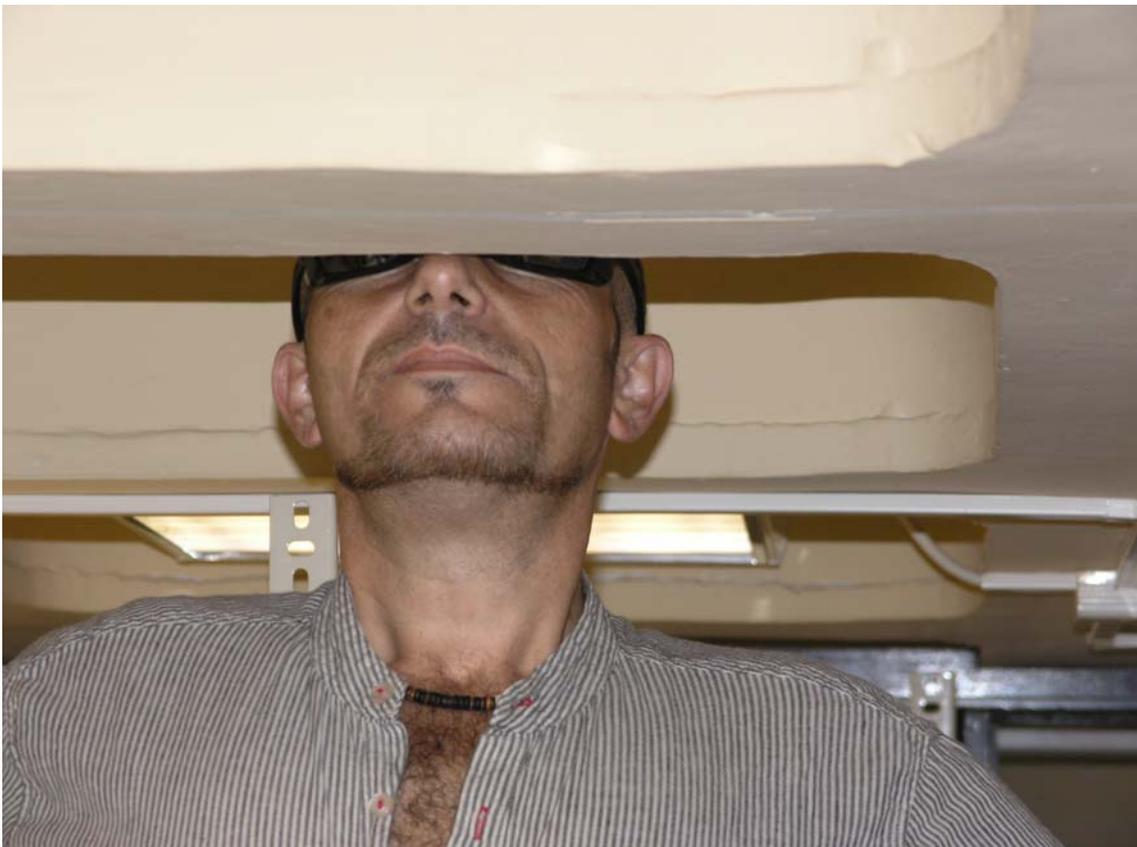
Un altillo que se utiliza como archivo es accedido mediante una escalera metálica con los peldaños rasurados.



Las trabajadoras tienen que subir y bajar de puntillas para evitar accidentes con los tacones de sus zapatos, a veces cargadas de documentos y sin poder usar la barandilla.



La altura del techo sobre el atillo no parece, a simple vista, cumplir la normativa.



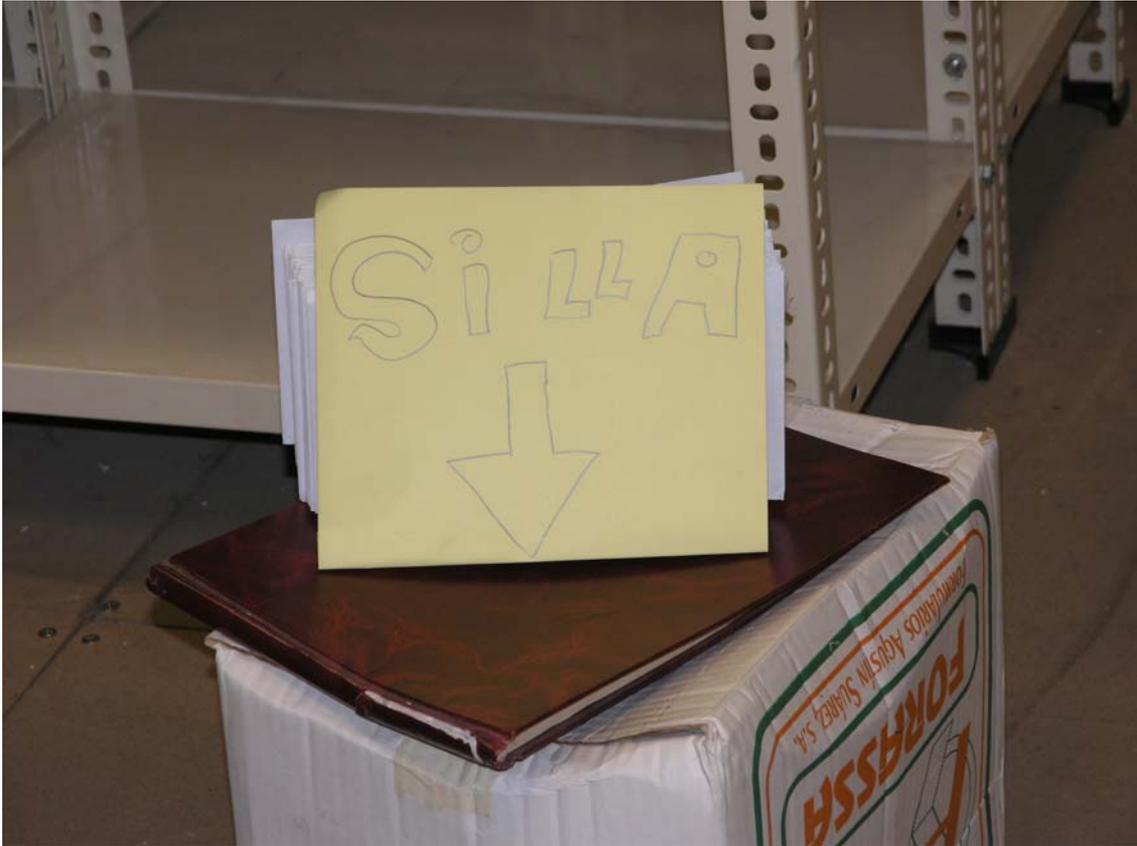
En el altillo existen obstáculos no señalizados que provocan incidentes a diario.



La disposición de los archivadores, sobre el altillo, parece una auténtica obra de arte moderno.



Lo mismo sucede con la “silla” que se utiliza para buscar documentos archivados en los cajones inferiores con cierto grado de comodidad.



Diverso material combustible se recalienta bajo una luminaria en busca de la temperatura adecuada para iniciar su combustión.



El suelo del altillo, con su correspondiente raticida, es de tablero aglomerado, no figurando ninguna placa con la inscripción del peso máximo que puede soportar. Es una situación de riesgo inadmisibles.



Detalle de los paneles de aglomerado del suelo.



El cableado eléctrico de los puestos de trabajo provoca caídas al interceptar lugares de paso obligado.



Optimización de los recursos: Los bajos de las mesas son usados como archivos.



Los trabajadores refieren que han solicitado dispositivos de **manos libres** para poder atender el teléfono y simultanear el uso del ordenador, algo habitual cuando se atiende consultas del público. Según refiere la responsable del servicio, dichos dispositivos fueron solicitados hace año y medio y la concejala responsable lo denegó.



Las dos ventanillas de atención al ciudadano, especialmente la habilitada para el pago de sanciones, está dispuesta en forma muy precaria e incumple toda la normativa establecida para P.V.D. Los trabajadores manifiestan en el momento de la visita sufrir dolor de cervicales tras una jornada laboral en dichos puestos de trabajo.

QUINTO.- La situación expuesta no es sobrevenida, por cuanto ya ha sido objeto de informes-propuestas de los Delegados de Prevención designados por la Junta de Personal y sin que se hayan adoptado medidas tendentes a solventar todas las deficiencias, muy al contrario; la situación de hacinamiento del personal de Servicios Sociales ha empeorado

Sobre la base de las deficiencias expuestas, los Delegados de Prevención actuantes que suscriben el presente informe, en base a las competencias que les son atribuidas en el artículo 36.2.f) de la expresada Ley de Prevención de Riesgos Laborales formulan la siguiente

PROPUESTA

- 1) Que por el negociado de prevención de riesgos laborales se determine si el número de trabajadores que prestan sus servicios en la UNIDAD DE DISCIPLINA VIAL es adecuado para el espacio disponible, y la procedencia de reubicarlos en otras instalaciones si las limitaciones del local permitieran adaptarlo a la normativa vigente.
- 2) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se determine si la ubicación y disposición interior de los despachos resulta adecuada a las funciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para sus funciones.
- 3) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se determine la ergonomía del mobiliario de dicha oficina, y se proceda a la inmediata sustitución de las que no cumplan la normativa por ser una situación de riesgo laboral.
- 4) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se determine si es preciso el cambio de ubicación en el suelo de obstáculos (canalizaciones de cables) que interceptan lugares de paso obligado creando situaciones de peligro.
- 5) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se determine si el altillo que se utiliza como archivo cumple con la normativa aplicable, incluyendo la escalera de acceso, altura de techo, iluminación y disposición del mobiliario.
- 6) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se determine el peso máximo que puede soportar el altillo y se señalice.
- 7) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se informe si la presencia de roedores mamíferos y diptípteros blatáridos (vulgo salemas voladoras) es compatible con la higiene mínima que se debe observar en el puesto de trabajo.
- 8) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales se informe el riesgo que supone la pared acristalada que linda con la Avda. 3 de Mayo, evaluando especialmente el riesgo de una eventual fractura de los cristales que pudiera producirse fortuitamente.
- 9) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos se evalúe si las obras que se están realizando junto a los servicios aportan situaciones de riesgos para los trabajadores, por ejemplo, la limpieza del pavimento.
- 10) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos se evalúe la instalación eléctrica inacabada que está junto al cuadro mal señalizado que hay a la entrada.
- 11) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos se evalúe la disposición y señalización de los extintores, la idoneidad de su composición para los conatos que se pretenden reducir, y la formación del personal con respecto a su uso.

- 12) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos se evalúe la presencia de dos trabajadoras con una minusvalía de un 30% o superior, entendiéndose que incluye conocer si están formados los equipos de emergencia y designadas personas para atender su evacuación si fuera preciso.
- 13) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos se evalúe la necesidad de utilizar dispositivos “*manos libres*” para aquellos trabajadores que precisan simultanear el uso del teléfono con el ordenador, e informe a la Sra. Concejala Responsable para que no obstaculice su adquisición.
- 14) Que por el Negociado de Prevención de Riesgos se evalúe la necesidad de reubicación de los puestos de trabajo de “ventanilla”, atendiendo a criterios de ergonomía, por afectar directamente a la salud de los trabajadores, por afectar directamente a la salud de los trabajadores.

SEXTO.- Se hace constar que en el día de hoy día 21 de de noviembre de 2008 se hace entrega del presente informe, vía Registro de Entrada y a los efectos oportunos, al Servicio de Recursos Humanos y al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales. Del mismo modo se solicitará su inclusión en el orden del día de la próxima reunión del Comité de Seguridad y Salud y se dará conocimiento del mismo a la Junta de Personal.

SÉPTIMO.- Se hace constar expresamente que las propuestas formuladas se hacen al amparo del artículo 36.4 de la vigente Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que literalmente dice “***La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada.***”

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2008.

Jesús Alfredo Martín Mora

Álvaro Felipe Hernández